



ACUERDO DE CONCEJO N° 0050-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 22 de Octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 19 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 18 de Octubre del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, OPINIÓN LEGAL N° 199-2024-MDCC/AJ-JFBC. De fecha 17 de Octubre de 2024, presentado por ABOG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. Asunto: PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA, de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.



Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".



Que, el Artículo 40° de la misma Ley acotada, relacionada a la Ordenanzas, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, mediante Ley N°27337, Código de la niña, niño y adolescente. El Artículo VIII del Título Preliminar señala que "es deber del Estado, la familia, las Instituciones Públicas y Privadas y las Organizaciones de base, promover a correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y la Convención sobre los Derechos del Niño;



Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Art.84, Inc,2Num.28). Artículo 84, el numeral 2.4 señala el "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en



riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Que, el presente tiene como objeto regular la conformación, implementación y organización de Consejo Consultivo y participativo de niñas y niños y adolescentes (CCONNA), conformados en el marco de lo establecido en los artículos 12,13,14 y 15 de la Convención sobre los Derechos de Niño y en los artículos 9,10,11,12 y 13 del Código de los Niños y Adolescentes, y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización. Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social;

Que, mediante INFORME N° 019-2024/DEMUNA-MDCC-CH-C, emitido por BACH. Euridice Loaiza Monge, de la MDCC. Asunto: SOLICITO ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN CCONNA;

Que, mediante INFORME N° 00503-2024/MDCC-CH/GDS-WHM, emitido por ING. Wilfredo Hurtado Monge, Gerente de Desarrollo Social de la MDCC. Asunto: remito propuesto de ordenanza Municipal para la creación del CCONNA-CCAPACMARCA PARA SU APROBACIÓN;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 199-2024-MDCC/AJ-JFBC. De fecha 17 de Octubre de 2024, presentado por ABG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. Asunto: PROPUESTA DE ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca por voto **UNÁNIME**.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL, QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - CCONNA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
IMAGEN INSTITUCIONAL
G. DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
INDIVIDUAS - DISO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42 76570
ALCALDESA